

RESOLUCION

RIO GALLEGOS, 14 JUL 2014

VISTO:

El expediente N° 001.034/2014 del Instituto de Energía de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene sustento en el marco de la Ley Provincial N° 3067, de creación del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y el Decreto 1649/10 de aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que surge del mencionado cuerpo normativo, en su artículo 7°, inciso K) que el Directorio del IESC tiene competencia para establecer las normas para la gestión económica y financiera del Instituto en base al presupuesto anual;

Que se encuentra vigente el Reglamento de Contrataciones del Instituto de Energía de Santa Cruz por Ley N° 3177 de la Provincia de Santa Cruz del año 2010.

Que en el Artículo 2 de las Cláusulas Generales de la Ley 3177 establece "...Artículo 2.- Las facultades de órganos y agentes del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC), en materia de contrataciones, se rigen por las disposiciones de la Ley 3067. Sin perjuicio de ello, los Gerentes del Instituto tienen la facultad de autorizar procedimiento de contratación hasta Pesos: Noventa Mil (\$ 90.000) y facultad para aprobar adjudicaciones hasta Pesos: Noventa Mil (\$ 90.000) mediante Acta de Adjudicación conjunta entre Gerencia de Hidrocarburos o Energía, según el caso, y Gerencia de Administración, en todos los casos. Todos los montos indicados precedentemente serán actualizados en forma semestral y por decisión fundada del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC) cuando se produzca una variación superior al diez por ciento (10%) aplicando sobre los mismos el índice de precios mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)..."

Que en el Artículo 2 de las Normas Complementarias de la Ley 3177 establece "...Artículo 2.- MONTOS PARA LICITACIÓN, CONCURSO DE PRECIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS, CONCURSO TELEFÓNICOS Y FONDOS FIJOS - MONTOS AUTORIZADOS

Licitación Pública Más de \$ 450.000,00

Licitación Privada Hasta \$ 450.000,00

Concurso de Precios Hasta \$ 300.000,00

Compulsa de precios Hasta \$ 25.000,00

Compra Directa Hasta \$ 25.000,00

Fondo Renovable Gerencia de Administración \$ 15.000,00

Todos los montos indicados precedentemente serán actualizados en forma semestral y por decisión fundada del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz (IESC) cuando se produzca una variación superior al diez por ciento (10%) aplicando sobre

RESOLUCIÓN IESC.D N° 034 / 14

RESOLUCION

los mismos el índice de precios mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)...”

Que los Índices de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, demuestran una variación superior al 10%, desde diciembre del año 2010 a mayo de 2014, según surge de la planilla obrante a fojas 56 y 60.

Que mediante informe obrante a fojas 61 a 63 de las presente actuaciones, la Gerencia de Administración sugiere la actualización de los montos de contratación, toda vez que se ha cumplido la condición de actualización prevista en el Artículo 2 de las Cláusulas Generales y en el Artículo 2 de las Normas Complementarias del Reglamento de Contrataciones del Instituto de Energía de Santa Cruz.

Que de la aplicación del coeficiente de actualización surge que **los Gerentes del Instituto tienen la facultad de autorizar procedimiento de contratación hasta Pesos Ciento cincuenta y un mil trescientos veintidós con 87/100 (\$151.322,87) - Artículo 2 de las Cláusulas Generales de nuestro Reglamento de Contrataciones-**.

Que Los montos del Artículo 2 de las Normas Complementarias de nuestro Reglamento de Contrataciones ascienden a los importes detallados a continuación, resultante de la aplicación del coeficiente de actualización:

- **Licitación Pública Más de Pesos Setecientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce con 35/100 (\$756.614,35)**
- **Licitación Privada Hasta Pesos Setecientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce con 35/100 (\$756.614,35)**
- **Concurso de Precios Hasta Pesos Quinientos cuatro mil cuatrocientos nueve con 57/100 (\$504.409,57)**
- **Compulsa de precios Hasta Pesos Cuarenta y dos mil treinta y cuatro con 13/100 (\$42.034,13)**
- **Compra Directa Hasta Pesos Cuarenta y dos mil treinta y cuatro con 13/100 (\$42.034,13)**
- **Fondo Renovable Gerencia de Administración: Pesos veinticinco mil doscientos veinte con 48/100 (\$25.220,48)**

Que obra dictamen emanado de la Subgerencia de Asuntos Legales
Nro. 147 / IESC.AL / 2014

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGÍA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR los importes del Artículo 2 de las Cláusulas Generales de la Ley 3177 a la suma de Pesos Ciento cincuenta y un mil trescientos veintidós con

RESOLUCIÓN IESC.D N° 034 / 14

RESOLUCION

87/100 (\$151.322,87), valor máximo que los Gerentes del Instituto se encuentran facultados para autorizar y adjudicar en los procedimientos de contrataciones.

ARTICULO 2°.- ACTUALIZAR el importe del Artículo 2 de las Normas Complementarias de la Ley 3177 para las Licitaciones Públicas a Más de Pesos Setecientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce con 35/100 (\$756.614,35).

ARTICULO 3°.- ACTUALIZAR el importe del Artículo 2 de las Normas Complementarias de la Ley 3177 para las Licitaciones Privadas Hasta Pesos Setecientos cincuenta y seis mil seiscientos catorce con 35/100 (\$756.614,35).

ARTICULO 4°.- ACTUALIZAR el importe del Artículo 2 de las Normas Complementarias de la Ley 3177 para los Concursos de Precios Hasta Pesos Quinientos cuatro mil cuatrocientos nueve con 57/100 (\$504.409,57).

ARTICULO 5°.- ACTUALIZAR el importe del Artículo 2 de las Normas Complementarias de la Ley 3177 para las Compulsas de Precios Hasta Pesos Cuarenta y dos mil treinta y cuatro con 13/100 (\$42.034,13).

ARTICULO 6°.- ACTUALIZAR el importe del Artículo 2 de las Normas Complementarias de la Ley 3177 para las Compras Directas Hasta Pesos Cuarenta y dos mil treinta y cuatro con 13/100 (\$42.034,13).


ARTICULO 7°.- ACTUALIZAR el importe del Artículo 2 de las Normas Complementarias de la Ley 3177 para el Fondo Renovable de la Gerencia de Administración a Pesos veinticinco mil doscientos veinte con 48/100 (\$25.220,48).

ARTÍCULO 8°.- PASE a la Gerencia de Administración para prosecución de trámites correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y cumplido ARCHÍVESE.-



Ing. CARLOS GELLENT
DIRECTOR
Instituto de Energía Santa Cruz



Lc. JUAN ANTONIO FERREIRO
Presidente
INSTITUTO DE ENERGIA
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN IESC.D Nº 034 / 14